

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE RYANAIR DAC (BCN)**

En El Prat de Llobregat a 06 de mayo de 2019

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

El presente reglamento se acuerda entre los Delegados/as de Prevención y los representantes de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, que constituyen el Comité de Seguridad y Salud (CSS. en adelante) de la empresa RYANAIR DAC, al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y concretamente de su artículo 38.3, que prevé la adopción por parte del propio CSS de sus normas de funcionamiento interno.

El objeto del presente reglamento es dotar de normas de funcionamiento que ordenen y faciliten el trabajo del mismo, siendo éste una herramienta de trabajo y concretando en el marco de la empresa las competencias y funcionamiento de este CSS.

Así mismo, las personas que formen parte del CSS no podrán desarrollar funciones de prevención en alguna de las modalidades de organización de la prevención previstas en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el RD 171/2004 de coordinación de actividades empresariales, debido a la necesidad de imparcialidad que requiere el desarrollo de dichas funciones.

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN**

El objeto de las presentes normas es regular el funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de RYANAIR DAC

Dada su cualidad de órgano paritario y colegiado de participación, todas las actuaciones y decisiones deberán realizarse de forma conjunta, previo acuerdo por consenso y por escrito, con representación de ambas partes.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes normas de funcionamiento afectan de forma directa al Comité de Seguridad y Salud, e indirectamente, en cuanto a obligaciones y funciones, a los grupos de trabajo derivados de la aplicación del artículo 12.

### ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y CESES

#### 1. ESTRUCTURA

En aplicación del artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud estará formada por seis miembros.

- a) Tres Delegados de Prevención en representación de los trabajadores:  
Designados por el Comité de Empresa de RYANAIR DAC
- b) Tres representantes designados por RYANAIR DAC

#### 2. COMPOSICIÓN

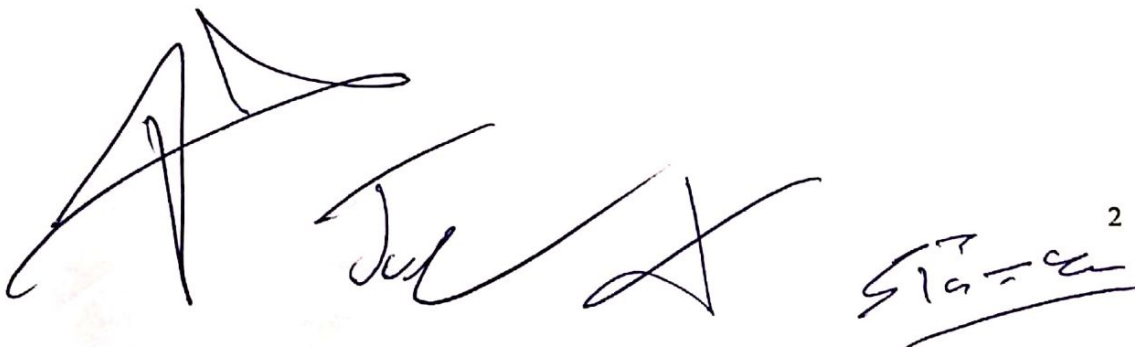
Los cargos de Presidente y de secretario serán rotativos por periodos de un año con efectividad desde la aprobación de este reglamento interno. La parte social ostentará en este periodo la Secretaria y el cargo de presidente recaerá en el rep.empresarial. La elección del presidente y secretario del CSS será por votación de los miembros de dicho comité, levantándose acta de la misma y firmándose por todos sus miembros.

En las reuniones del C.S.S. podrán participar, con voz pero sin voto, aquellos trabajadores que con una especial cualificación o información y/o conocimientos técnicos de prevención no estén incluidos como representantes de los mismos.

En las reuniones del C.S.S. podrán participar, a solicitud de cualquiera de las partes, y con relación a los temas objeto del orden del día de la reunión, con voz y sin voto, sea cuál sea su cargo empresarial o sindical, asesores/as externos/as a la empresa, a quienes se facilitará la posibilidad de conocer con carácter previo el centro de trabajo, el equipo de trabajo, o el lugar del accidente de trabajo cuando así se requiera, previa comunicación al empresario, y sin que el ejercicio de este derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

#### 3. CESE

Cuando alguno de los miembros del comité cese en el ejercicio de su actividad por causas justificadas, la parte afectada procederá a designar un nuevo representante.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and a signature with a '2' on the right.

- Los Delegados de Prevención perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- Extinción de su mandato.
- Renuncia expresa mediante escrito dirigido al Presidente del Comité.
- Fallecimiento.
- Revocación de la representación otorgada por el órgano que lo nombró.
- Pérdida de la condición necesaria para ser elegido.
- Incurrir en incompatibilidades establecidas legal o reglamentariamente.
- Cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico.

- Los representantes de RYANAIR DAC perderán su condición como tales de acuerdo con lo que establezca la gerencia de RYANAIR DAC.

#### **ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ**

El Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos laborales, conocerá de todas las cuestiones relacionadas con la política preventiva de RYANAIR LTD, en uso de las competencias generales atribuidas en el Art. 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre ellas las siguientes:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica, evaluación y revisión de los planes y programas de prevención de riesgos laborales.
2. Acceder y, en el caso en que alguno lo solicite, facilitar a todos los miembros del CSS la documentación existente en la empresa sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la salud, así como:
  - Evaluación de riesgos.
  - Planificación de las medidas preventivas.
  - Resultados de los controles periódicos sobre las condiciones de trabajo.
  - Relación de accidentes con baja médica y sin baja médica.
  - Relación de enfermedades profesionales con y sin baja médica.
  - Informes de las investigaciones de accidentes e incidentes
  - Información e las personas u órganos encargados de la protección y la prevención en la empresa.
  - Información de los organismos competentes en seguridad y salud (auditoria de prevención)
  - Conclusiones derivadas de la vigilancia de la salud.

Se facilitará copia íntegra de la información documental relacionada en el apartado anterior **siempre que no contravenga la ley de protección de datos.**

3. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
4. Debatir y estudiar la identificación de los riesgos que deban ser objeto de análisis y control, promoviendo criterios y procedimientos de evaluación.
5. Realizar visitas a los lugares de trabajo que considere oportunas con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.
6. Participar en la planificación de los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos de cada puesto de trabajo y proponer los sistemas, medidas y actuaciones de prevención y protección frente a los mismos.
7. Informar periódicamente al personal de RYANAIR DAC sobre las actividades realizadas en materia de seguridad y salud laboral.
8. El estudio previo del impacto en salud laboral de los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías.
9. Seguimiento de los métodos de eliminación del riesgo propuestos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención ajeno o de RYANAIR DAC
11. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención.
12. Conocer previamente cualesquiera otras medidas relacionadas con la organización de la prevención, así como la elección de la entidad, y las condiciones de concertación en caso de recurrir al servicio de prevención ajeno.
13. Conocer y discutir, la asignación presupuestaria para la organización de los recursos de prevención
14. Hacer prevalecer los métodos de eliminación del riesgo en su origen y de protección colectiva frente al uso de protección individual.
15. Impulsar y garantizar la formación/información en Salud Laboral y Prevención de Riesgos a todos los trabajadores y asegurar su participación en las actividades preventivas.
16. Cuando el pleno del Comité así lo decida, podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de materias específicas, estando formado por miembros del propio Comité y pudiendo recibir asesoramiento externo a éste.
17. Conocer cuántos informes y estudios obtenga la empresa sobre cuestiones relacionadas con la prevención proveniente del servicio de prevención ajeno, emitidos por la inspección de trabajo u cualesquiera otras entidades oficiales en esas materias.
18. Cualesquiera otras relacionadas con la organización de la prevención en RYANAIR DAC.

## ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

1. El presidente el Comité de seguridad y Salud tendrá las siguientes funciones y competencias:

- a. Ostentar la representación del Comité de Seguridad y Salud junto al Secretario.
- b. Convocar junto con el secretario las reuniones del Comité fijando fechas y orden del día de cada reunión cuando corresponda.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, someter los asuntos tratados en el pleno a votación, de ser solicitado por algunas de las partes, y suspender las sesiones por causas justificadas.
- d. Visar las actas, certificaciones de los acuerdos, y cuantos escritos y documentos se originen en el CSS.
- e. Ejercer cuantas funciones sean inherentes por su condición de Presidente y ejercer los plenos derechos de participación como miembro del CSS.
- f. Promover e instar la puesta en marcha de los acuerdos adoptados en el comité y vigilar su cumplimiento.

2. Corresponde a los demás representantes del comité:

- a. Recibir, con una antelación mínima de 5 días, para las sesiones ordinarias, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c. Asistir y participar en los debates y decisiones.
- d. Aportar datos e informaciones que faciliten la conclusión de acuerdos.
- e. Aportar los análisis y estudios que les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezca para cada caso.
- f. Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
- g. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.
- h. Proponer al Presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones, los asuntos a tratar que consideren oportuno.
- i. Formular ruegos y preguntas.

3. Corresponde al Secretario:

- a. Representar el Comité de Seguridad conjuntamente con el Presidente.
- b. Hacer efectiva la convocatoria de las reuniones por acuerdo con el Presidente, las citaciones a los miembros del mismo.



5

- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d. Redactar las actas de las reuniones y firmarlas junto con el presidente entregando copias de las mismas a cualquier miembro que las solicite
- e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados, dando fe de los acuerdos adoptados en el Comité a cualquier miembro de pleno derecho del CSS

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.:

- a) Redactar, firmar y enviar la correspondencia del comité.
- b) Custodiar debidamente archivados los documentos y demás pertenencias del Comité.
- c) Sustituir al presidente en caso de ausencia justificada.

El orden del día se elaborará conjuntamente entre el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del C.S.S., asimismo se introducirá un punto de varios, en el que los trabajadores/as pueden hacer llegar sus opiniones, propuestas o quejas, al CSS. Todo ello previamente canalizado por el presidente y el secretario.

El/La secretario/a levantará acta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, y su plazo de cumplimiento, como de aquellos puntos en que no se haya llegado a un acuerdo y los motivos de discordancia, reflejando si fuera así las respectivas posiciones.

En el caso de propuestas realizadas por la parte social y que la representación de la empresa rechace, deberá reflejarse en el acta la justificación de tal negativa.

Al final de cada reunión se leerá en voz alta el borrador del acta, incorporando aquellos aspectos que se hayan obviado y siendo firmada a continuación por las partes, a quienes se les hará entrega de una copia del mismo.

## ARTÍCULO 6. REUNIONES: TIPOS Y PERIODICIDAD

El lugar donde se celebrarán las reuniones del CSS será la sede social de la empresa, sita en El Prat de Llobregat, en un local dotado de las instalaciones necesarias para estos fines.

El CSS se reunirá de forma ordinaria cada 2 meses mediante propuesta de convocatoria del presidente y/o secretario y de forma extraordinaria, cuando lo solicite la mayoría de los representantes de una de las partes que lo constituyan y dicho motivo no pueda esperar a la reunión ordinaria del comité y cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Accidente grave o mortal.
- Incidente con riesgo grave.
- Sanciones por incumplimientos graves y/o muy graves relacionado en temas de seguridad y salud laboral
- Visita, levantamiento de acta de infracción o requerimiento de la Inspección de Trabajo o de otros organismos.

### ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El quórum para validar la reunión del pleno del Comité de Seguridad y Salud será el de la asistencia y permanencia de al menos la mayoría de cada una de las partes.

### ARTÍCULO 8. ACUERDOS

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos del Comité requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes.

Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen.

Aquellos asuntos sobre los que el Comité haya tomado una determinación o haya obtenido una solución definitiva, no podrán ser reiterados ante el mismo, salvo que se evidencien nuevos aspectos que no hubieran sido contemplados en el momento de su discusión.

El Comité está facultado para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

Los acuerdos tomados en el C.S.S. serán trasladados al Órgano competente de RYANAIR DAC a los efectos de su ejecución.



7

## ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las responsabilidades y obligaciones del Comité en materia de prevención de riesgos y salud laboral serán las referidas conforme a la legislación vigente.

En este ámbito, RYANAIR DAC adoptará las medidas necesarias para la protección eficaz de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Los componentes y asistentes a los Comités de Seguridad y Salud guardarán el correspondiente sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en RYANAIR DAC.


## ARTÍCULO 10. SOBRE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

En caso de que sea necesario disponer de recursos preventivos para hacer el seguimiento de condiciones de trabajo concretas y su personación en su caso, se acordará en el marco del CSS algunos aspectos como:

- Formación de los recursos preventivos.
- Garantías de los recursos preventivos.
- Sistema de coordinación entre los recursos preventivos.
- La integración y coordinación de los recursos preventivos en el sistema de gestión de la prevención de la empresa.
- Las funciones de los recursos preventivos



## ARTÍCULO 11. GRUPOS DE TRABAJO Y COLABORACIONES EXTERNAS



El CSS podrá constituir grupos de trabajo, para abordar o hacer el seguimiento de problemas específicos que se registrarán por las mismas normas de funcionamiento contempladas en el presente reglamento. El tiempo dedicado a las tareas de los grupos de trabajo, se considerará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. La constitución, duración, competencias y objetivos del grupo de trabajo serán fijados para cada caso y grupo de trabajo, dejando constancia de ello en acta.

## ARTÍCULO 12. GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL CSS. INFRAESTRUCTURAS.



8

Los Delegados/as de Prevención, gozarán de las mismas garantías en el ejercicio de sus funciones que se recogen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán consideración de trabajo efectivo y no computará como crédito horario.

Serán consideradas horas ordinarias efectivas de trabajo las correspondientes a la asistencia de las reuniones del CSS si estas se realizasen en la jornada de trabajo y compensadas si fuesen fuera de su jornada de trabajo.

#### **Tareas y funciones específicas del Delegado de Prevención**

En el ejercicio de sus funciones y facultades recogidas en los artículos 36.2.a., 36.2.c, 37.1 y 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es decir


- Reuniones del C.S.S.
- Convocatorias del empresario relacionadas con la prevención de riesgos.
- Visitas al centro de trabajo cuando se hayan producido daños a la salud de los trabajadores/as.
- Acompañar a los técnicos o personas que realicen la evaluación de riesgos, miembros del servicio de prevención, inspectores de trabajo.
- **Y otras actividades de prevención relacionadas con la actividad.**

El empresario proporcionará los medios y recursos necesarios para la puesta en marcha del CSS., así como de su funcionamiento posterior. Entre los medios iniciales para la puesta en marcha, se considera indispensable la formación en materia de prevención que resulte necesario a los miembros que componen el CSS para el ejercicio de sus funciones.



#### **ARTÍCULO 14. SOBRE SU PROYECCIÓN.**

- Todas las convocatorias y actas del C.S.S y especialmente los acuerdos y los no acuerdos se darán a conocer entre los trabajadores/as de la empresa mediante su publicación en el tablón de anuncios del C.S.S., y a los efectos de que éstos puedan hacer llegar sus propuestas, opiniones al mismo.



Asimismo, con carácter anual se confeccionará una memoria sobre las actividades de dicho C.S.S., que igualmente se publicará en dicho tablón de anuncios

#### **ARTÍCULO 15. TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA.**

En caso de desacuerdos entre las partes en las reuniones del C.S.S., ambas partes acuerdan someterse expresamente a la mediación del Tribunal Laboral de Catalunya.

## ARTICULO 16. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Para la modificación del presente Reglamento será necesaria la convocatoria de una sesión extraordinaria y los acuerdos serán adoptados por, al menos, 4 de sus miembros.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En defecto de lo dispuesto en este Reglamento se aplicará la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, y, demás normas legales que le sean de aplicación.

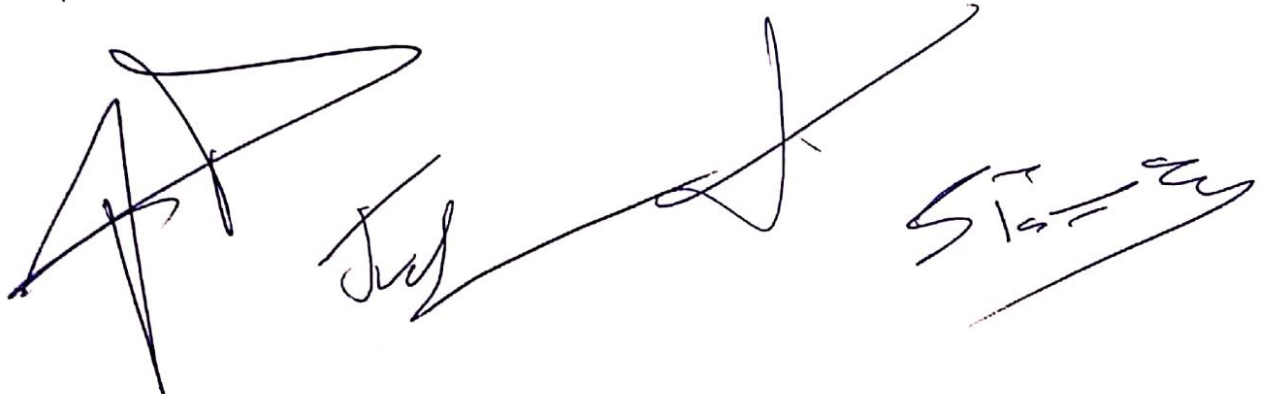
## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Laboral de RYANAIR DAC aprobado con fecha de de de 20

Y de conformidad con los acuerdos adoptados en el presente documento, se firma por las partes en lugar y fecha indicado al comienzo de este escrito.

Por la empresa

Por los delegados de Prevención



Handwritten signatures of the company representative and the safety delegates.